	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1483  
(02 de julio de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2243 de 2015, el MUNICIPIO DE NEIVA con NIT.891.180.009-1, representado legalmente por el señor Alcalde PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No.12.125.918 expedida en Neiva (H), con dirección de correspondencia en la carrera 5 con calle 10 esquina edificio municipal, solicitó ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Colonia, para uso doméstico en beneficio del predio “La Colonia” con Matrícula Inmobiliaria No.200-65758 en la Vereda La Plata jurisdicción del municipio de Neiva (H).

De acuerdo al aviso de publicación en la Alcaldía del Municipio de Neiva y en cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

**CONSIDERACIONES**


Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1023 del 11 de junio de 2015, en el que se *expone*:

**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

**OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN**

*Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:*

1. *Sitio de ubicación: El sistema de captación es tipo fusible, se encuentra ubicado en la coordenada: Latitud 2°45'4.88" Longitud 75°4'24.79" margen izquierda de la quebrada La Colonia, cuanta con desarenador y tanque de almacenamiento, la red de conducción llega finalmente hasta la vivienda localizada en la coordenada: Latitud 2°45'10.19" Longitud 75°4'32.90", donde se aprovecha el recurso hídrico.*
2. *La zona de ronda en el sector de captación presenta buena cobertura vegetal protectora, con evidencia de intervención aislada selectiva a lo largo del tiempo como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo aguas abajo.*
3. *La propiedad cuenta con vivienda donde se desarrollará el centro de promoción ambiental La Colonia, por lo que el uso solicitado específicamente corresponde a doméstico (4 permanentes) incluyendo una población representativa durante el desarrollo de eventos (30 flotantes) y el desarrollo propiamente de proyectos demostrativos con enfoque ambiental.*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

### AFOROS DE LA FUENTE

Según aforo puntual 50m aproximadamente aguas arriba del punto de captación, con el equipo de medición del proyecto ceibas, se encontró un caudal de 6.25lps evidenciando disponibilidad del recurso.

### SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se realiza mediante sistema tipo fusible que se encuentra ubicado en la coordenada: Latitud 2°45'4.88" Longitud 75°4'24.79" margen izquierda de la quebrada La Colonia.

### RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

La restitución de sobrantes se hace aguas abajo del punto de captación a la misma fuente, aún dentro de la propiedad objeto de la solicitud.

### AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	No. Matrícula
La Colonia	Latitud 2°45'4.88" Longitud 75°4'24.79"	200-65758

### DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	34	0.003 lps/seg/hab	0.10
<b>TOTAL</b>			<b>0.10</b>

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada La Colonia, con punto de captación en la coordenada Latitud 2°45'4.88" Longitud 75°4'24.79", para uso doméstico en caudal total directo de 0.10 Lps al MUNICIPIO DE NEIVA con NIT.891.180.009-1, representado legalmente por el señor Alcalde PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No.12.125.918 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio "La Colonia" con Matrícula Inmobiliaria No.200-65758 en la Vereda La Plata jurisdicción del municipio de Neiva (H)., acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, período que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- La Distribución del recurso y la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

#### 4. RECOMENDACIONES

*Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”.*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente denominada Quebrada La Colonia, con punto de captación en la coordenada Latitud 2°45'4.88" Longitud 75°4'24.79", para uso doméstico en caudal total directo de 0.10 Lps al MUNICIPIO DE NEIVA con NIT.891.180.009-1, representado legalmente por el señor Alcalde PEDRO HERNAN SUAREZ TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No.12.125.918 expedida en Neiva (H), en beneficio del predio “La Colonia” con Matrícula Inmobiliaria No. 200-65758 en la Vereda La Plata jurisdicción del municipio de Neiva (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Permiso se otorga por el término de 10 Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO CUARTO.** El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

**ARTICULO QUINTO.** La Distribución del recurso y la planificación de siembras es responsabilidad del usuario, para lo cual se deberá tener en cuenta la época climática presente.

**ARTÍCULO SEXTO.** El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

**ARTICULO SEPTIMO.** El beneficiario, está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan que puedan surgir por el proyecto.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO OCTAVO.** El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO NOVENO.** La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 12.125.818 de Neiva en representación del municipio de Neiva con Nit 891.180.009-1, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva (H).

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Exp. No DTN 3-044-2015  
Proyecto: Kvargas